

## CONTRATO DE SERVICIOS



### ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, Institución autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, legalmente representada por su Presidente el **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0106619-9, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por su nombre completo o Junta Central Electoral.

De la otra parte la empresa **PUBLIMEGA, SRL**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-68443-7 y Registro de Proveedores del Estado No. 7901, con su domicilio social ubicado en la Av. 27 de Febrero, # 238, Edif. Plaza Guridy, tercer piso, sector La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0111196-1, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero, # 238. Edif. Plaza Guridy, piso 3, sector La esperilla, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley Electoral No. 15-19, se encuentra el Artículo 20, que en su numeral 15, establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

**POR CUANTO:** El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de

la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.

**POR CUANTO:** La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de su Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de fecha 14 de julio de 2017, y la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**POR CUANTO:** En la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en el Reglamento de la Junta Central Electoral para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de fecha 14 de julio de 2017, se establecen los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas definen la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** De conformidad con los artículos 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, y 29 del Reglamento de la JCE para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de fecha 14 de julio de 2017, en fechas 15 y 16 de noviembre del 2018, la Junta Central Electoral, por medio de su Comité de Compras y Contrataciones, convocó a una Licitación Pública Nacional con la referencia: JCE-CCC-LPN-11-2018, para la selección de una empresa que se encargue de la definición y diseño de la Identidad y Línea Gráfica para las Elecciones del 2020.

**POR CUANTO:** El 15 y 16 de noviembre del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, publicó a través de diferentes medios, el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CCC-LPN-11-2018, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de la empresa que se encargará de la definición y diseño de la Identidad y Línea Gráfica para las Elecciones del 2020.

**POR CUANTO:** El 17 de enero del 2019, se realizó el acto de apertura del sobre contentivo de la Oferta Económica presentada por la empresa que resultó habilitada en la licitación referencia: JCE-CCC-LPN-11-2018, en presencia de la **LIC. ANA MARÍA HERNÁNDEZ PEGUERO**, notaria pública actuante quien certificó el acto de apertura de la propuesta.

**POR CUANTO:** En fecha 31 de enero del 2019, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, mediante resolución emitida en el Acta Número CCC-005-2019, como órgano facultado por el Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió adjudicar a la empresa **PUBLIMEGA S.R.L**, el Contrato Administrativo para la definición y diseño de la Identidad y Línea Gráfica para las Elecciones del 2020.

**POR LO TANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

#### **ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Caso Fortuito:** Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**Contrato:** El presente documento.

**Contratista:** Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato, y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos del concurso.

**Entidad Contratante:** La Junta Central Electoral.

**Estado:** Estado Dominicano.

**Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escape al control de la Entidad Adquiriente, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

**Interesado:** Cualquier persona física o jurídica, legalmente capaz para presentar propuestas en el procedimiento de licitación.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el presente Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar, presentando oferta o propuesta en la licitación, dentro del marco del presente pliego.

**Servicios:** Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

**Representante Legal:** Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

**Para la interpretación del presente contrato:**

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.

- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Propuesta creativa y económica del Contratista.
- d) Documentos legales del Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, por medio del presente contrato se obliga y compromete a realizar los servicios relacionados con la definición y diseño de la Identidad y Línea Gráfica para las Elecciones del 2020, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

**PARRAFO I: EL CONTRATANTE** se compromete a suplir cualquier material, o información que le sea requerida por **EL CONTRATISTA**, para el desempeño de sus labores.

**PARRAFO II:** La junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir, incorporar o modificar el contenido de la propuesta que presentó **EL CONTRATISTA** en la licitación.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** Por medio del presente contrato se obliga y compromete a diseñar la Identidad y Línea Gráfica para las elecciones del 2020, a los fines de ser usado en las piezas de comunicación, materiales electorales y eventos relacionados a las Elecciones Municipales de febrero de 2020, las Elecciones Presidencial y Congresual de Mayo de 2020, y una eventual segunda vuelta Presidencial en Junio de 2020. La Identidad y Línea Gráfica debe ser simple, de fácil reconocimiento, que facilite los procesos de memoria y recuerdo de parte de los receptores y sirva como instrumento de significado en la comunicación electoral, con las características y condiciones ofertadas en la licitación Ref.: JCE-CCC-LPN-11-2018 y aquellas que de común acuerdo, fueren adicionadas por **Las Partes**.

**PARRAFO I:** El servicio descrito anteriormente, así como cualquier otro, que a requerimiento de la Junta Central Electoral, tengan que ser ofrecidos, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, que sirvió de base para la adjudicación.

**PARRAFO II: EL CONTRATISTA.-** Asimismo, se obliga y compromete al suministro de los materiales y servicios con las características contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de su propuesta en la licitación en que resultó adjudicatario, y aquellas otras que fueren acordadas entre **las partes** en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente contrato.

**ARTÍCULO QUINTO: FORMA DEL SUMINISTRO.- EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el diseño de la Identidad y Línea Gráfica para las elecciones del 2020, y los artes, en la forma y plazos establecidos en la propuesta presentada en la licitación Ref.: JCE-CCC-LPN-11-2018, que establece un tiempo de entrega de diez (10) días calendarios, a partir de las aprobaciones correspondientes.

**ARTICULO SEXTO: MONTO DEL CONTRATO.-** El precio total convenido para saldar el objeto del presente contrato, indicado en el ARTÍCULO TERCERO del mismo, asciende al monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$6,490,000.00) impuestos incluidos;** de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte de los anexos del presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante.

**PARRAFO I: EL CONTRATANTE** hará los desembolsos contra factura depositada por **EL CONTRATISTA**, la cual será tramitada por la Dirección de Comunicaciones a la Dirección Financiera para los fines de lugar.

**ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO.-** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en las siguientes condiciones:

- a) (20%) Como anticipo del total de la factura a intervenir, equivalente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,298,000.00).**
- b) (80%) Equivalente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,192,000.00)**, dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA** reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE** velará para que las informaciones, materiales, suministros y todo cuanto sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, sean entregados de forma oportuna a **EL CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA** enviará el arte final para ser aprobado por la unidad correspondiente de la Junta Central Electoral. Sin la aprobación formal del mismo por escrito, **EL CONTRATISTA** no podrá generar la producción de lo pactado en el presente contrato

**ARTÍCULO NOVENO: TIEMPO DE VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será hasta el fiel cumplimiento de las obligaciones de las partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.-** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro de lo acordado en el presente contrato, los pagos a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, depositará una póliza de seguro, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$259,600.00)**, que es el equivalente al 4% del monto total adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una garantía de buen uso del anticipo, mediante una póliza de seguro o garantía bancaria, por el equivalente al monto recibido como avance o adelanto, señalado en el **ARTICULO SÉPTIMO**, literal a, del presente contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados

por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

**PÁRRAFO:** Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios sean imputables a **EL CONTRATANTE**, serán soportados por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EL CONTRATISTA** no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer entrega alguna, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere sido dada por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativo y no limitativo, todo lo indicado en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación que sirvió de base al procedimiento de selección y a la violación de lo pactado en el presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda al 20% del valor total de la contratación, y devolver los valores recibidos.

**PÁRRAFO II:** Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

**PÁRRAFO III:** En caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus fases, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindir, sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL CONTRATANTE** podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, tales como incumplimiento de lo pactado o mala calidad del servicio prestado, lo cual deberá comunicar a **EL CONTRATISTA**, quien deberá cubrir los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE.-** Podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE** podrá optar por compensar a **EL CONTRATISTA** en sus derechos y obligaciones respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL CONTRATISTA** manifieste su conformidad con la sustitución de otros contratos que no requiera de concurso y pueda ofrecerlo la Junta Central Electoral sin violación a la ley 340-06 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**PARRAFO I:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: IDIOMA OFICIAL.-** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACUERDO INTEGRAL.-** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCION DE DOMICILIO.-** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL CONTRATISTA,** es responsable de todo el personal que contrate para realizar su trabajo, en consecuencia cualquier reclamación que realice dicho personal, tanto en materia civil como penal, no es vinculante a la Junta Central Electoral, sino a su empleador **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Queda convenido entre **LAS PARTES**, que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo, se remiten al derecho común.

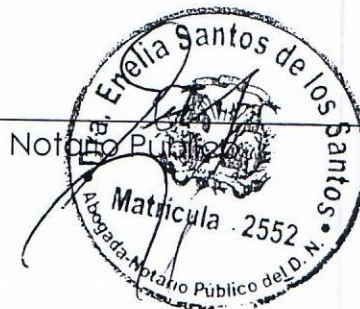
Hecho y firmado de buena fe, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinte Dos (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente Junta Central Electoral  
**CONTRATANTE**

  
**SR. JOSÉ PIO SANTANA HERRERA**  
Por Si y en representación de **PUBLIMEGA, SRL**  
**CONTRATISTA**



Yo Enelia Santos de los Santos Abogado Notario Público de los del número para EL Distrito Nacional, titular de la matrícula número 2552, miembro activo del Colegio de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN** y **JOSE PIO SANTANA HERRERA**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinte Dos (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



APROBADO POR EL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN LA SESIÓN ADMINISTRATIVA:  
DE FECHA: 22-MAR-20-2019  
ACTA NO: 09-2019